

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620160082500  
**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO COLPATRIA S.A.  
**DEMANDADO:** FERNANDO CHICA SILVA

Comoquiera que se el Juzgado 52 Civil Municipal de esta ciudad, hace devolución del expediente de la referencia, en razón a su terminación dentro del trámite de liquidación patrimonial del demandado, el Despacho,

### RESUELVE:

1. Negar la solicitud que hace la parte demandada de elaboración de oficios de desembargo, toda vez que los mismos fueron emitidos por el Juzgado 52 Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso liquidatario; lo anterior, en razón a que las cautelas existentes en este expediente, por auto del 16 de mayo de 2018, se dejaron a disposición de la autoridad que seguía la liquidación patrimonial del demandado FERNANDO CHICASILVA.

1.1 Ahora, como los oficios de desembargo fueron enviados por el estrado judicial en mención, junto con el proceso ejecutivo, por Secretaría hágase entrega de los mismos a la parte demanda

Se precisa que, respecto del inmueble, no se aportó ningún oficio, no es este juzgado el competente para emitir ningún oficio relacionado con su desembargo, por lo tanto, debe ser solicitado ante el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, de no haberse adjudicado en razón a la liquidación patrimonial.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above a solid blue horizontal line.

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**